



04 MAR 2016

Recibido.....*9 20*.....Hs.

Exp. N°.....*30811*.....C.D.

Proyecto de Comunicación

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que corresponda, solicite:

1. Elevar a 300 Kwh/mes el consumo máximo aplicable a la tarifa diferencial prevista para jubilados y pensionados.
2. Que la aplicación de las tarifas sociales 1 y 2 se extiendan a todos los usuarios que se encuentren en condición de carenciados conforme a la reglamentación vigente y no se centralice exclusivamente su beneficio a quienes están comprendidos en el programa "Luz y Agua Segura".
3. Que la determinación de la aplicación de las tarifas sociales del servicio prestado por la EPE para los casos previstos en la reglamentación se realice mediante la participación de las áreas específicas dependientes del ministerio de desarrollo social.
4. Elabore un protocolo de prestación del servicio para electrodependientes que establezca los procedimientos que garanticen la prestación del servicio en forma ininterrumpida aun en circunstancias de emergencia, y dotar los recursos necesarios.

FUNDAMENTOS


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial

Señor Presidente:

Atento a los nuevos incrementos producidos en las tarifas del servicio provincial de la energía como consecuencia de las políticas que acumulan, junto al aumento de diciembre de 2015, aproximadamente un 90% de aumento y el agravamiento de la situación económica de los sectores más vulnerables, hace necesario profundizar y actualizar los beneficios para los usuarios más afectados.

El cuadro tarifario de la EPE, si bien prevé diferencias para jubilados y pensionados que consuman hasta 120 Kwh/mes, lo cual en atención a las nuevas modalidades de convivencia familiar y a las necesidades básicas que deben cubrirse aumenta el consumo del confort mínimo que se merecen, hace necesario una ampliación del límite máximo de consumo para acceder al beneficio

Del mismo modo si bien el tarifario señalado prevé las tarifas sociales 1 y 2 para usuarios comprendidos en núcleos de vivienda, barrios urbanizados, grupos habitacionales que



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

denotan necesidades básicas insatisfechas o aquellas personas que se encuentran en condiciones de extrema marginalidad, en la práctica las mismas resultan aplicables a aquellos usuarios comprendidos en el programa "Luz y Agua Segura"; razón por la cual deben arbitrarse los mecanismos necesarios para aquellas personas que cumplan con las condiciones previstas en el decreto N° 449/2011.

Que así mismo resulta necesario, en atención a la especificidad de las competencias que tiene el Ministerio de Desarrollo Social, que la determinación de los beneficiarios que se encuentren comprendidos en el beneficio de las tarifas sociales 1 y 2 se realice mediante la participación de las áreas específicas dependientes de dicho ministerio en coordinación con las áreas que actualmente realizan dicha tarea en la EPE

Si bien, mediante la disposición de la gerencia comercial de la EPE se dispuso oportunamente la creación de un registro de electro-dependientes y se dispuso un instructivo para la determinación de la condición de usuario dependiente y acceder con ello a distintos beneficios, resulta necesario dotar de mayores recursos a la atención de dichos usuarios y elaborar un protocolo de procedimiento que garantice la prestación del servicio en forma ininterrumpida y brinde rápida respuesta en caso de emergencia.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial